

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2013-00055
Demandante: Álvaro Posso Castro
Demandado: Jeannette del Carmen Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1821

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga la demandada, JEANNETTE DEL CARMEN SANCHEZ ARENAS, identificada con CC. No. 41.782.912, en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$4.000.000**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 767 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2017-00256
Demandante: Lady Dayana Banguera
Demandado: Marisol Pastrana Vidal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4422

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado HERNAN CRUZ HENAO, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora DIANA MARCELA ACERO MONTEALEGRE identificada con cédula No. 24.587.364 y T.P. No. 188.672 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

2°. **DISPONER** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 107 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marisol Pastrana Vidal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-00781
Demandante: C.R. Altos del Parque P.H.
Demandado: Herederos Indeterminados de Oswaldo Betancourt M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1822

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-784225 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los herederos indeterminados del demandado **OSWALDO BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con CC. 16.823.263 (q.e.p.d.)

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

22 SEP 2017

En Estado No. 167 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2015-00982
Demandante: María Amanda Tobón
Demandado: Jackeline Sánchez Uribe
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4419

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, en el que informa que la solicitud de remanentes sí surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 767 de hoy 12.2 SEP 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles No. 24 de Cali
María Jimena
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00629
Demandante: Bancolombia y FNG
Demandado: Alberto Antonio Encizo Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4421

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora (BANCOLOMBIA) abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior

Juzgado Sexto Civil Municipal
Calle 5ª No. 100-100
Manizales - Cauca
SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2010-00989
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Esneda Alegría Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4424

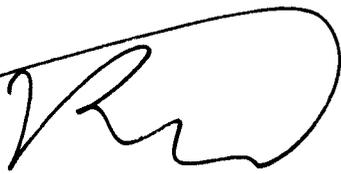
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA identificada con c.c. 37.723.379 y T.P. 198.878 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado en el endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 469 de hoy 20 de Septiembre 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cali
Materia: Ejecución de Sentencias

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00310
Demandante: Banco de Occidente y FNG
Demandado: IDGAM Logistica Integral Soc. Ltda. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4426

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento del apoderado del Fondo Nacional de Garantías lo dispuesto en autos anteriores.

REQUIÉRASE al peticionario a fin de que aclare lo solicitado sobre la sustitución del poder, toda vez que no obra en el proceso petición de tal magnitud.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 767 de hoy 12 2 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2006-00230
Demandante: Cecilia Lozano Zaiden y Gina Tatiana Monge M. –cesionaria-
Demandado: Manuel Suárez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4423

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes a fin de que indiquen que parte es el señor Juan Miguel Guevara Rodríguez y de donde deriva su intervención en el presente proceso, toda vez, que revisado el expediente se advierte que no hay registro de cesión, endoso, o subrogación hacia el citado señor.

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la demandante abogada CECILIA LOZANO ZAIDEN a la profesional de derecho y cesionaria doctora GINA TATIANA MONGE MUÑOZ identificada con cédula No. 31.841.075 y T.P. No. 126.042 del C.S. de la J., para que represente a ambas partes en calidad de demandante y cesionaria en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 12 2 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2016-00003
Demandante: Carlos Alberto Millán Galindez. Vs Carlos Alfredo Carrillo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4393

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que existen títulos pendientes de pago,

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del abogado NAIR LARRAHONDO BECERRA con c.c. 31.173.951.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002012364	16462571	CARLOS ALBERTO GALIDEZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 137.892,00
469030002067587	16462571	CARLOS ALBERTO GALIDEZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2017	NO APLICA	\$ 157.194,00

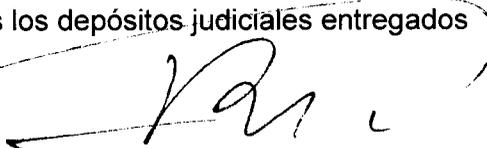
TOTAL= \$ 295.086,00

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- Por Secretaría librese nuevamente y remítase el oficio No. 06-1633 dirigido al pagador de transensa S.A.

4.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si con el pago de títulos se satisface la obligación o allegue la liquidación de crédito actualizada, en la cual deberá tener en cuenta como abonos los depósitos judiciales entregados

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 767 de hoy 12.2 SEP 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2013-00236
Demandante: SI S.A.S. Vs. Yenny Sarazola Daza.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4395

En atención a la solicitud elevada por el representante legal de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que la misma es procedente.

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la modificación del valor de los títulos entregados, toda vez que en auto 2211 del 8 de mayo de 2017 se ordenó la entrega de \$2.056.499 y el mismo concuerda con las ordenes visibles a folios 170 y 172.

2.- **ACLARAR** el numeral 1º del auto 2211 del 8 de mayo de 2017 visible a folio 163 del presente cuaderno en el sentido de indicar que el nombre de la beneficiaria de los títulos hasta por la suma de \$2.056.499 es la señora SANDRA LILIANA VÉLEZ RAMIREZ c.c. 21.516.146, en consecuencia procédase través del Área de depósitos, cancelar las órdenes de pago Nos. 760014303006101294 y 760014303006101298, y elaborarlas nuevamente a nombre de la beneficiaria mencionada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy 12 2 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2011-00777

Demandante: C.R. Camino Real IX Etapa IV P.H. Vs Edgar Meza Palomino y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de Sustanciación: 4398

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, observa que a la fecha el acreedor hipotecario no se ha pronunciado sobre la última comunicación remitida, así como también, se evidencia, que la interesada en continuar la ejecución, no ha prestado colaboración para dar a conocer la misma, en mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **ABSTENERSE** por el momento de fijar nueva fecha para remate, toda vez que a la fecha no se conoce el nuevo pronunciamiento por parte del acreedor hipotecario.

2.- **INSTAR** a la ejecutante a fin de que se sirva adelantar las gestiones pertinentes, para dar a conocer al acreedor hipotecario lo comunicado en el oficio No. 002-287 y así poder dar impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 767 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2010-00001-00

Demandante: Cruz Elena Ramirez G. Vs. Janeth Sanclemente y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4388

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, advierte al memorialista que a folio 81 del presente cuaderno, existe liquidación en firme y que para la actualización de la misma, se tendrán en cuenta los casos previstos en los artículos 447, 455-7 y 46 del C.G. del P. y que en aras de evitar congestión en el Despacho, se impartió la orden que por Secretaría se agregaran junto con constancia las que no cumplieran con estos. Así las cosas y como quiera que el proceso no se encuentra ad portas de realizar la diligencia de remate, o pendiente de la entrega de títulos o para resolver una solicitud de terminación, esta Oficina Judicial

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación allegada por la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2013-00410

Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta. Vs. Ángel Mondragón Núñez.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 1817

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 56-59 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 05-2011-00765
Demandante: Coop. Coosercoop. Vs Cenobia Campo Plata.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4392

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que se procedió a la conversión del depósito que se encontraba pendiente de pago, el Despacho.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002090656	830126116	COOEPRAIVA COSERCOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 46.742,00
469030002090657	830126116	COOEPRAIVA COSERCOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 46.742,00
469030002090658	830126116	COOEPRAIVA COSERCOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 46.742,00

Total= \$ 140.226,00.

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- Por Secretaría librese nuevamente y remítase el oficio No. 06-2260 dirigido al pagador de COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy 20 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 08-2012-00305
Demandante: Continental de Bienes S.A. Vs. Leydi Vanessa
Hurtado Hernandez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4394

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta que la misma es procedente y que los títulos pendientes de pago se encuentran en el Juzgado primigenio,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la devolución de los títulos que se encuentran a favor del proceso de la referencia al demandado JOSE CARABALLO PEREZ con c.c. 9.153.378 (\$877.981,00) o proceda con la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta “única” cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

22 SEP 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
 Radicación: 23-2013-00449
 Demandante: Coopserp Colombia Vs Teofila Banguera.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 4391

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que se procedió a la conversión del depósito que se encontraba pendiente de pago, el Despacho.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002034925	8050040349	COOP DE SERVIDORES PUBLICOS COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 193.893,00
a.- \$37.294						
b.- \$156.599						

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$156.599, a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9.

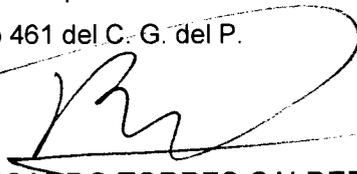
2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor de de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001988562	8050040349	COOP DE SERVIDORES PUBLICOS COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2017	NO APLICA	\$ 526.982,00
469030002099390	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2017	NO APLICA	\$ 554.232,00

Total=\$1.081.214

3.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que una vez se materialice el pago de títulos, presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

22 SEP 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2010-00980
Demandante: Banco Santander S.A.
Demandado: Doris López Parrales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4416

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley procesal, tales como:

ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO. Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso. Así las cosas, el Juzgado,

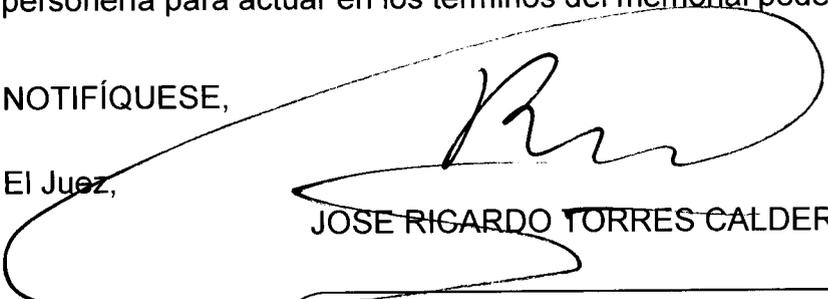
RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada ANDREA BONILLA DURAN, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO identificada con cédula No. 1.054.993.668 y T.P. No. 11.334 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-00072
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coopfur Ltda.
Demandado: Julio César Coronado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4417

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Cooperativa Multiactiva de Créditos Comunitarios contra Julio Cesar Coronado Padilla, radicado 014-2017-00033.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 767 de hoy 12 2 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00730
Demandante: Cooperativa de Crédito Coempresar
Demandado: Cenaida Romero Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4418

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Coobolarqui contra Cenaida Romero Ocampo, radicado 26-2015-00471.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2011-00560-00

Demandante: COOMUNIDAD. Vs. Aleyda Mary Velásquez O.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4390

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho.

RESUELVE

1.- AGREGAR Y PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio No. 1843 del 21 de julio de 2017 remitido por el Juzgado primigenio, mediante el cual informa sobre la orden de pago de títulos.

2.- OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- Por Secretaría oficiese y remitase al pagador de COLPENSIONES a fin de comunicarle que la medida de embargo y retención del 50% de los dineros por concepto de sueldo, prima, comisiones y demás, informado por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1.035 del 10 de mayo de 2013, sobre la demandada ALEYDA MARY VELASQUEZ OSPINA c.c. 31.861.236, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00064
Demandante: Bancolombia y FNG
Demandado: Rodrigo Díaz Portilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4425

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora (BANCOLOMBIA) abogada MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 12 2 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00714
Demandante: Transporte Expreso Palmira
Demandado: Salomón Meneses Navia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4427

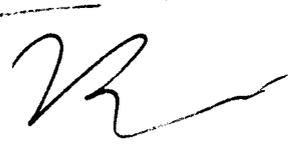
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de sustitución de poder que otorga la apoderada del demandante, toda vez que el proceso mediante auto No. 1363 del 14 de agosto de 2017, se encuentra terminado por pago total de la obligación.

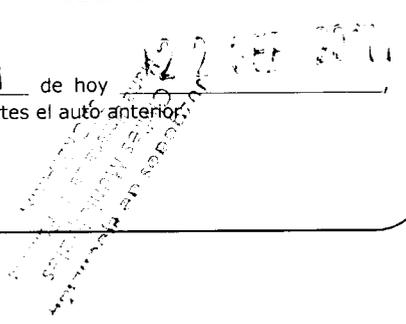
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 20 de SEPT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00416
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Oveyro Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4420

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO identificada con cédula No. 1.054.993.668 y T.P. No. 11.334 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 22 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
2017 SEP 22 10:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2009-00664
Demandante: Fernando Pio Montoya Sánchez. Vs Luis Fernando
Sánchez Mafla.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4400

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que la misma es procedente y que en el Juzgado de origen obran títulos pendiente de pago,

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **ORDENAR** por intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion el pago de los siguientes títulos relacionados a continuación por la suma de \$1.944.604,00, a favor del demandante FERNANDO PIO MONTOYA SANCHEZ con c.c. 14.987.041.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002033788	14987041	FERNANDO PIO MONTOYA SANCGEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 483.738,00
469030002049966	14987041	FERNANDO PIO MONTOYA SANCGEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 483.738,00
469030002064275	14987041	FERNANDO PIO MONTOYA SANCGEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 483.738,00
469030002082245	14987041	FERNANDO PIO MONTOYA SANCGEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 483.738,00

Total= \$ 1.934.952,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2008-00125
Demandante: Coopeoccidente. Vs Nohemy Latorre Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4399

En atención al oficio No. 04-2385. El Juzgado lo pondrá de conocimiento de la parte actora, advirtiéndole que los depósitos que están dejando a disposición, aun no se han transferido a la cuenta de este Despacho. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. 04-2385 del 22 de agosto de 2017 remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, mediante el cual dejan a disposición del proceso de la referencia títulos con ocasión a embargo de remanentes. Así mismo, se advierte que dichos dineros aún no se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy 20 de Septiembre de 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 06-2015-00017
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Duran. Vs Wilson Narváz Guerra y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4396

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que se procedió a la conversión del depósito que se encontraba pendiente de pago, el Despacho.

RESUELVE

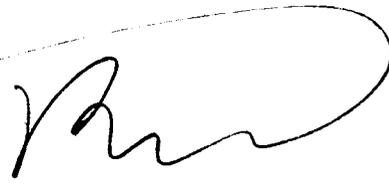
1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del señor JORGE Albeiro Sánchez Duran con c.c. 94.040.730.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087965	94040730	JOSE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 690.324,00

Total= \$690.324,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 06-2015-00017
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez D. Vs Wilson Narváz
Guerra y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 4397

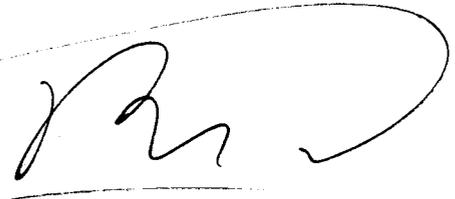
En atención al oficio No 3737, que antecede, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre el oficio No. 3737 del 31 de agosto de 2017 y por la Secretaría **librese oficio** al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo bajo radicación 005-2017-00575 adelantado por el señor JORGE ESTRADA TOVAR contra WILSON NARVÁEZ GUERRA, **SI SURTE** los efectos legales, por ser el primero en llegar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 767 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

22 SEP 2017
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00202-00

Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Angélica María Delgado.

Proceso: Ejecutivo Mixto.

Auto de sustanciación: 4389

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora,
el Juzgado,

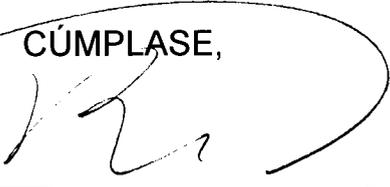
RESUELVE

1.- **ACLARAR** el numeral 1º y 2º del auto No. 4119 del 1º de septiembre del año avante, visible a folio 199, en el sentido de indicar que el beneficiario de los títulos por valor de \$3.730.000 y \$2.993.600 es el BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7.

2.- Por Secretaría pase el proceso al área de títulos para impartir el trámite correspondiente.

CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2011-00714

Demandante: María Fernanda Romero. Vs. Nidia Delvy Quintero.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de Sustanciación: 4401

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta que los títulos a favor del proceso se encuentran en el Juzgado de origen.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión del título No.469030001660168 por valor de \$278.658, si llegase a pertenecer a favor del proceso de la referencia y demás, a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora que la última consignación en el Juzgado de origen fue el día 14/03/2008 lo anterior para lo que considere pertinente.

3.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada ISABEL BUENDIA MORENO con c.c. 31.890.227.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001835642	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2016	NO APLICA	\$ 623.823,00
469030001844133	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2016	NO APLICA	\$ 481.284,00
469030001849940	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 568.102,00
469030001850080	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 510.136,00
469030001850499	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 529.773,00
469030001850582	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 550.362,00
469030001864268	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2016	NO APLICA	\$ 502.568,00

469030001875483	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2016	NO APLICA	\$ 503.858,00
469030001885682	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2016	NO APLICA	\$ 1.044.462,00
469030001901943	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2016	NO APLICA	\$ 301.525,00
469030001943467	31866783	MARIA FERNANDA ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2016	NO APLICA	\$ 481.284,00
Total= \$6.097.177						

4.- REQUERIR a la parte actora a fin de que una vez se efectuó el pago de títulos, informe al despacho si con el pago se salda la obligación o lo que considerar pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy 12 7 SEP 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA